



N°564-2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 0 4 NOV. 2021

EXP.



VISTO:

El estudio presentado con Expediente N° 010-2021835503 de fecha 25 de agosto del 2021, presentado por la **Empresa ECO SELVA ALTO MAYO S.R.L.**, Informe N° 101-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021114850 de fecha 29 de octubre del 2021, Nota Informativa N° 0191-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE Expediente 010-2021533055 de fecha 20 de setiembre 2021 e Informe N° 0326-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UA Expediente 010-2021325689 de fecha 24 de setiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

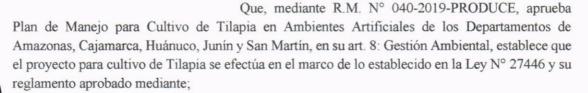
Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE

de fecha 25 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, y en su artículo 11°, establece que para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE se requiere Declaración de Impacto Ambiental DIA, aprobado por los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción, incluyendo Centros de Producción de Semilla, Cultivo de Peces Ornamentales e Investigación. La DIA considera lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019–2009–MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 012-2019o de gestión ambiental de los sub sectores Pesca y Acuicultura:

PRODUCE, se aprueba el reglamento de gestión ambiental de los sub sectores Pesca y Acuicultura;





Que, mediante Informe Legal Nº 0025-2013-DIREPRO-ALE de fecha 21 de febrero del 2013, Asesoría Legal externa opina favorablemente para la aprobación de la certificación ambiental mediante resolución directoral regional;

Que, el Artículo 140° de la Ley Nº 28611 – Ley General del Ambiente, señala que hay responsabilidad solidaria entre los titulares de las actividades causantes de la infracción y profesionales o técnicos responsables de la mala elaboración o la inadecuada aplicación de instrumentos de gestión ambiental de los proyectos, obras o actividades que causaron el daño;





N°564-2021-GRSM/DIREPRO

Que, el estudio ambiental fue elaborado por el Ing. Amb. José Luís Pérez Bravo, consultor con Registro R.D. Nº 00170-2020-PRODUCE-DGAAMPA en el Ministerio de la Producción, para elaborar estudios ambientales Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental -DIA, en pesca y acuicultura como persona natural, con vigencia a partir del 06 de noviembre del 2020, por tiempo indeterminado;



Que, mediante Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural Nº107-2021-ANA, se aprueba los procedimiento y reglamentación sobre

acreditación de disponibilidad hídrica, a misma que debe ser solicitada previo a la formalización acuícola, y es emitido por la Autoridad Nacional del Agua -ANA;

Que, mediante Nota Nº 186-2021-GRSM/DIREPRO-

DIREFI, Expediente Nº 010-2021909922 de fecha 27 de agosto del 2021, como parte de la evaluación del estudio ambiental, se trasladó un ejemplar del estudio a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero - DIPDPE, para la evaluación e informe de conformidad u observaciones del Îtem: Descripción de la actividad;



Que, mediante Nota Nº 0191-2021-GRSM/DIREPRO-

DIPDPE de fecha 20 de setiembre del 2021 Expediente Nº 010-2021533055, alcanza Informe Nº 0326-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UA de fecha 24 de setiembre del 2021 Expediente Nº 010-2021325689, mediante el cual concluye que el administrado ha cumplido con todos los procedimientos del ítem: Descripción de la actividad, establecidos en los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental para Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE;



Que, mediante Oficio Nº 1191-2021-SERNANP-DGANP

otorgan opinión técnica de compatibilidad favorable y mediante Oficio Nº 415-2021-SERNANP-BPAM Exp. Nº 010-2021161768 otorgan opinión técnica favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto acuícola;



Que, mediante Carta Nº 001-2021/GYFR, expediente Nº

010-2021230649 de fecha 27 de octubre del 2021, el administrado alcanzó levantamiento de observaciones, en el cual adjunta Resolución Jefatural Nº 0089-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO de fecha 22 de octubre del 2021, mediante el cual acreditan la disponibilidad hídrica superficial anual hasta: 48 166.0 m3;

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27446 -Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, D. L. Nº 1195- Ley General de Acuicultura, Reglamento aprobado Mediante Decreto Supremo. Nº 003-





N°564-2021-GRSM/DIREPRO

2016- PRODUCE y su modificatoria Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°040-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, presentado por la empresa ECO SELVA ALTO MAYO S.R.L., con RUC Nº 20605034234, representado legalmente por la Sra. Greisy Yalina Fernández Ruiz, identificada con DNI Nº73102292, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE (Producción de carne), con las especies de "Tilapia" Oreochromis niloticus, "Gamitana" Colossoma macropomum, "Paco" Piaractus brachypomus, "Boquichico" Prochilodus nigricans, "Carachama negra" Liposarcus pardalis, "Carpa" Cyprinus carpio, "Paiche" Arapaima gigas, "Corvina" Plagioscion spp., "Doncella" Pseudoplatistoma fasciatum, "Tucunaré" Cichla ocellaris, "Acarahuazu" Astronotus ocellatus, "Sábalo" Brycon melanopterum, y "Camarón gigante de malasia" Macrobrachium rosenbergii, en un espejo de agua de 0.5681 has., para una producción proyectada de 12.3 TM /año; en un predio ubicado y con acceso a 270 metros de la carretera Fernando Belaunde Terry, entrando por el camino que lleva al centro poblado Palestina, caserío La Unión, distrito Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento de San Martín, con Coordenadas geográficas: 5°54'31.34" S - 77°19'34.45"W.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Certificación Ambiental

que se refiere el artículo precedente se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) El plazo de vigencia de la Certificación Ambiental concuerda con el tiempo de vigencia de la Resolución de Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura; quedando sin efecto si en un plazo de Cinco Años (05) el recurrente no realiza los trámites para la respectiva Resolución de Autorización para el inicio de sus actividades tal como especifica el Art. 57° del D.S. N° 019-2009-MINAM.
- b) Prever que el desarrollo de sus actividades no afecte al medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico circundante.
- c) Cumplir con los compromisos especificados en el contenido con énfasis en el Plan de Manejo Ambiental, seguimiento y control; especificados en la Declaración de Impacto Ambiental- DIA, y que forman parte del anexo de la presente resolución.
- d) Iniciar su actividad una vez obtenida la resolución de autorización y los requisitos establecidos en la R.M. Nº 040-2019-PRODUCE, la misma que incluye la Habilitación Sanitaria emitida por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, o la que haga sus veces, la misma que será verificada como parte del seguimiento y control, según corresponda.
- e) Alcanzar semestralmente los informes de monitoreo de calidad del agua de acuerdo a lo especificado en la R.M. Nº 019-2011-PRODUCE.
- f) A las condiciones que establezca la Resolución de Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura, Permiso de Uso de Agua de la Autoridad Local del Agua u Operador de la Infraestructura Hídrica, y regulaciones que establezcan otras instancias normativas vinculantes.







N°564-2021-GRSM/DIREPRO

ARTÍCULO TERCERO. - La utilización de la Certificación Ambiental para una finalidad distinta a aquella para la que fue otorgada, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, el incumplimiento de normas ambientales, así como lo establecido en los artículos precedentes, serán

causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente resolución directoral regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín y así mismo publíquese en la página web de la Dirección Regional de la Producción de San Martín y catastro acuícola Nacional http://catastroacuicola.produce.gob.pe.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAUL BELAUNDE LAPA LERMO







N°564-2021-GRSM/DIREPRO

ANEXO I:

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR EL TITULAR A SER SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS.

I. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

1.1. Sub programa de manejo ambiental de la calidad del suelo, agua y aire.

-	1.1. 040	programa de mai	iejo amorentar de la candad del suelo, agua y ane.		
N°	Componente	Impacto Ambiental	Actividad de Manejo Ambiental	Tipo de Medida	Etapa del Proyecto
DIRECCION Y E			Destinará el material removido lejos de las fuentes de agua para no alterar la calidad de agua ni generar lodos.	Control	Construcción
The same of the sa		Alteración de la calidad del agua	En la ubicación de la fuente de agua (compuerta) se tendrá en cuenta todas las medidas necesarias para no generar contaminación ni turbidez, por lo que se tendrá especial cuidado.	Mitigación	Operación
1	Agua	agua	Derivar el agua (fertilizada) de los estanques para para ser usados en cultivos de pan llevar.	Mitigación	Operación
1	Agua		Evitar el uso de productos químicos en la producción.	Prevención	Operación
THE SECTION DE	1		Se compactará el suelo removido para minimizar la generación de lodos a la fuente de agua	Mitigación	Construcción
PROMOCIÓN Y DESARROLLO SE PESQUERO SE PESQ		Generación de lodos	Se colocarán cama de piedras para contener el golpe de agua y disminuir la generación de lodos en las entradas y salidas de los estanques	Mitigación	Operación
			Reutilizar los lodos obtenidos en el mantenimiento de la linfraestructura acuícola	Control	Mantenimiento
	Aire	Generación de olores Generación de gases Aire	Disposición de residuos sólidos en el botadero más cercano para disminuir la emisión de olores	Prevención	Operación
			Realizar el mantenimiento y limpieza frecuente del fondo del estanque para disminuir la emisión de olores y gases producto de la remoción del fondo.	Control	Mantenimiento
2			Uso de máquinas y maquinarias en buen estado para minimizar la generación y gases.	Mitigación	Construcción
S REGIONAL SAN		Generación	Humedecer el material removido para así lograr un mínimo porcentaje de generación de material particulado.	Mitigación	Construcción
DIRECCIÓN S		de material particulado	Cubrir con una malla o red de hilo el vehículo y se humedecerá el material en caso de tener que transportar el material producto de la remoción de tierra.	Prevención	Construcción
			Remojar las vías de acceso en su mantenimiento.	Control	Mantenimiento
3	Suelo	Modificación de la estructura del suelo	Diseño de estanques de acuerdo a los desniveles del terreno para evitar el excesivo movimiento de tierra y sea mínima la modificación de la estructura del suelo.	Prevención	Construcción





Resolución Directoral Regional N°564-2021-GRSM/DIREPRO

Generación de residuos sólidos	Implementación de sistemas adecuados para la eliminación de residuos sólidos mediante instalación de módulos con colores característicos que pueden ser con cilindros o baldes con su debida señalización para los residuos que se generen en todas las actividades y una vez que estos hayan sido almacenados en las instalaciones del Proyecto, estos serán trasladados a centros de reciclaje o botadero municipal autorizado más cercano.	Control	Construcción, Operación y Mantenimiento
--------------------------------	---	---------	---

Fuente: Estudio DIA.

		1.2. Sub 1	programa de mar	nejo de recurso flora y fauna.		
	N°	Componente	Impacto Ambiental	Actividad de Manejo Ambiental	Tipo de Medida	Etapa del Proyecto
THO KIGIONA VYE DIRECCI	ON DE	١	Alteración de la cobertura	El corte de vegetación se hará solo en el área del proyecto con el fin de no afectar zonas aledañas y sea mínima la alteración de la cobertura vegetal	Mitigación	Construcción
PROMO	BOLLO 23))	vegetal	Construcción de un vivero forestal permanente.	Corrección	Construcción
PESO PESO	AL DILLANGE	Flora	Flora Modificación del paisaje	Siembra en los bordos y zonas donde se realizó corte de vegetación gras y otras especies oriundas de la zona para recuperar el paisaje modificado	Control	Construcción
				Realizar la correcta señalización de las áreas para la protección de los recursos naturales.	Control	Operación
	Todon was	Fauna	Alejamiento na de fauna local	Prohibir estrictamente portar y usar armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia.	Control	En Todas las etapas
				Realizar el mantenimiento oportuno de máquinas y/o maquinarias, con la finalidad de evitar la perturbación de la fauna por ruidos.	Preventivo	Construcción y Mantenimiento
				Prohibir estrictamente portar y usar armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia.	Control	En Todas las etapas
				Prohibir las actividades de caza en las áreas aledañas al área de ejecución del proyecto, así como la compra de animales silvestres (vivos, disecados o en pieles) a los lugareños ni el aislamiento de especies, por el contrario, se preservará el cuidado de estas especies.	Control	En Todas las etapas

Fuente: Estudio DIA.





N°564-2021-GRSM/DIREPRO

 Sub programa de manejo social y económico 	1.3.	Sub	programa	de manejo	social y	y económico
---	------	-----	----------	-----------	----------	-------------

	N°	Componente	Impacto Ambiental	Actividad de Manejo Ambiental	Tipo de Medida	Etapa del Proyecto
DIRECCIÓN A DIRECCIÓN	· in		Generación de mano de obra local	Requerimiento de mano de obra local y generación del empleo.	Control	
REGULAÇÃO ESCATACIONA PROGRAMA DE	NA V E	Social	Social Riesgo a la integridad física	Utilizar señales de control, seguridad e información ambiental, de carácter preventivo, reglamentario, informativo, educativo o indicativo.	Preventivo	
				Uso obligatorio de EPPS, de los trabajadores, con la finalidad de prevenir accidentes durante las actividades del proyecto.	Preventivo	En Todas las etapas
	2	Económico	Modificación de flujo	Retribución a la mano de obra calificada y no calificada.	Control	
STO REGIONA	SUPER	Economico	económico económico	Adquisición de bienes y servicios locales a precio justo y competitivo.	Control	
DIDECCI	N DE A	· Fetudio DIA				

Estudio DIA.

II. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

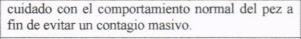
Danc	N°	Componente		Actividad/Parámetro	a	Método	Responsable
CIO	1	Agua	Monitoreo de calidad de agua	Los análisis de agua se desarrollar anexo II de la RM Nº019-2011-PRO harán según evaluación disponibilidad de equipos y servicios	DUCE, y se profesional,	Laboratorios	Personal de la unidad de producción o Laboratorios
V° I	ECCIÓN AND		residuos sóli	de clasificación y disposición de dos a fin de seleccionar y separar los apedir que puedan afectar el medio de		Recolección y segregación	Personal de la unidad de producción
VAL S	2	Suelo	mantenimiento para medir el grado de toxicidad por gases como amonio para luego iniciar la remoción.	Semestral	Observación y percepción	Personal de la unidad de producción o Laboratorios	
				nitoreo que no se usen químicos que puedan sudicar posteriormente al suelo.	Schiesuai	Restricción	Personal de la unidad de producción
		Monitoreo para la verificación de letreros y señales que indiquen el cuidado y protección a la flora silvestre del lugar.		Observación	Personal de la unidad de producción		
3	Flora	Flora En caso de deforestación se sugerirá la reforestación y el reemplazo por otra especie a fin de mantener el equilibrio ecológico con especies oriundas.	Mensual	Reforestación	Personal de la unidad de producción		
	4	Fauna	producción, para ello s	guimiento para el constante reporte de presencias de enfermedades y plagas y le hará mediante el monitoreo y constante de los estanques teniendo	Diario	Diariamente por Observación y trimestral	Personal de la unidad de producción





N°564-2021-GRSM/DIREPRO





Monitoreo en la alimentación diaria de las especies en cultivo.

Monitoreo de instalación de trampas en los Ingresos y salida del agua de los estanques con la finalidad de prevenir el ingreso de otras especies al estanque de cultivo que pueden ser depredadores y afecten el cultivo que se realiza. Por otra parte, también se monitoreará las salidas del agua de los estanques a finque no pueda salir algún alevino de la especie en cultivo.

Así mismo se hará el seguimiento para evitar la depredación de las especies silvestres del lugar.

Análisis en laboratorios	
Biometrías	Personal de la unidad de producción
Observación	Personal de la unidad de producción
Observación	Personal de la unidad de

producción



